



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIA IDELCINA CAMERO SOLANO
Demandado: EDGAR ACOSTA ROMERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2010-00285-00
Asunto: RESUELVE SOLICITUD DE FIJACION DE HONORARIOS.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho atendiendo lo solicitado por el señor secuestre EDGAR ELIECER JULIO ESCUDERO, el despacho ordena:

Sea lo primero en decir que el señor EDGAR ELIECER JULIO ESCUDERO, fue nombrado como secuestre en el presente proceso, en reemplazo del señor EMIRO BUENO SUAREZ, quien fue designado por auto de fecha catorce (14) de Diciembre del 2010 como secuestre de la cuota de interés social del señor EDGAR ACOSTA ROMERO (Q.E.P.D) en la Empresa Transportadora "SOTRANUCHA".

El párrafo segundo del artículo 52 del Código General del Proceso, establece como funciones del secuestre rendir informe al Juez de la labor encomendada; sin embargo al revisar los cuadernos contentivos de este proceso no observa el despacho informe alguno rendido por el señor secuestre EDGAR JULIO ESCUDERO en el tiempo de ejecución de su cargo, por lo tanto se abstiene el despacho de fijar los honorarios solicitados por el auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito